Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

ne: Y entendido por este Ayuntam.to Acuerda: Queda en su Intelig.a

Sobre q.e se den varias noticias p.r la Cont.on Directa

Viose una Ord.n de la Diputacion Provincial su fha. en Murcia a Veinte y uno del actual pidiendo q.e en el termino preciso y perentorio de ocho dias contados desde el Recivo de dha. Orden y bajo toda Responsabilidad, le informe esta Corporacion con la mayor claridad y distincion los

1.o puntos siguientes = Que productos han tenido los diezmos de ese Pueblo en un quinquenio, contado desde el año de 1803 hasta 1808, qualesquiera q.e hayan sido sus perceptores; incluyendo tambien por estimacion los ramos de Agricultura, q.e por

2.o privilegio ó por costumbre se hallen exentos de diezmar = Que contribuciones se han cargado, ó pagado en ese Pueblo sobre la riqueza industrial, manifestando el estado presente de las Fabricas, Artefactos, Granjerias, y demas q.e produzca una ganancia conocida ó estimada = Que comercio hace ese Pueblo

3.o sea p.r mayor, ó sea por menor, dentro de la misma provincia, ó fuera de ella = Y entendida la citada Orden por este Ayuntam.to Acuerda: Se conteste á S.Ex.a en clase de informe sobre el primer punto: Que esta Corporacion carece de todos los antecedentes q.e pudieran darle datos fijos para expresar y fijar los productos q.e han tenido los Diezmos de este Pueblo en el quinquenio q.e ha promediado desde el año de mil ochocientos tres hasta el de dicho; no teniendo conocim.to este Ayuntam.to de q.e en su territorio haya ramo alguno de Agricultura q.e por privilegio ó costumbre esté excento de diezmar, como no sea en algunas cortas producciones naturales qual son los higos Chumbos los Palmitos